



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLV

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 18 de Enero de 1983

Número 11

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia una superficie de terrenos ejidales del poblado denominado San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Méx., (Reg.—6996).

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 0100/077/83 de fecha 2 de agosto de 1983, el Director de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previo cumplimiento a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró a la mencionada Comisión, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 17-85-61.02 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "San Mateo Chipiltepec", Municipio de Acolman, del Estado de México, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta, fundando su petición en el artículo 112, fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley.

La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de México, inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 005121 de fecha 4 de mayo de 1984 y mediante publicación de la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 1983 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 11 de noviembre de 1983; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 17-85-60.30 Has., de temporal de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 4 de noviembre de 1922, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1922, se dotó de tierras al poblado denominado "San Mateo Chipiltepec", Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 289-12-31 Has., para beneficiar a 156 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución el 3 de marzo de 1923; asimismo, por Resolución Presidencial de 9 de septiembre de 1926, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 1926, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado de referencia una superficie total de 256-00-00 Has., para beneficiar a 4 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución el 22 de septiembre de 1926; por Resolución Presidencial de fecha 20 de mayo de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de junio del mismo

Tomo CXIV | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 18 de Enero de 1988 | No. 11

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia una superficie de terrenos ejidales del poblado denominado San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Méx. (Reg.—6996).

AVISOS JUDICIALES: 19, 29, 34, 6, 78, 91, 66, 69, 70, 42, 41, 30, 83, y 4946.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 50.

(Viene de la primera página)

año, se concedió segunda ampliación de ejido al poblado de referencia con una superficie de 136-00-00 Has., para beneficiar a 17 capacitados en materia agraria habiéndose ejecutado dicha resolución el 4 de septiembre de 1936; por Resolución Presidencial de fecha 3 de mayo de 1950, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio de 1950, se segregó al ejido que nos ocupa, la superficie de 9-24-92 Has., para la constitución de la zona urbana en el mismo y por Decreto Presidencial de fecha 9 de junio de 1959, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1959, se le expropió al ejido del poblado una superficie de 1-60-70 Has., a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, para destinarse a la construcción y prolongación de una "Y" en la estación del mismo nombre.

RESULTANDO TERCERO.—Que en base a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra que ordenó que ésta se coordinara con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y con el extinto Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular para dilimitar en cada caso la superficie correspondiente a la regularización de terrenos ejidales o comunales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada emitió en su oportunidad su opinión técnica en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en la que se considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares, la que se sujetará a las siguientes bases:

a).—La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.

b).—Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia, para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.

c).—El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales, se fijará atendiendo el interés social.

d).—Cuando alguno de los avecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda, de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique.

e).—En caso de que alguno de los avecindados ocupe cualquiera de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de México, en materia de desarrollo urbano sea adecuado para destinarse a la ejecución de obras para la prestación de servicios al centro de población. La Comisión promoverá la reubicación del citado ocupante, en alguno de los lotes no ocupados, en este caso el precio de la operación se fijará en los términos del inciso c).

f).—Los lotes que se encuentren desocupados dentro de la superficie expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de viviendas populares de interés social.

g).—La Comisión deberá donar a favor del municipio en que se ubique la superficie expropiada, áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h).—Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes, en los términos de la legislación aplicable.

i).—La venta y titulación de los lotes se hará con apego a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano que sean aplicables en el estado, así como a los criterios establecidos en este ordenamiento.

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del decreto expropiatorio.

RESULTANDO CUARTO.—La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial de acuerdo con el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor comercial agrícola de \$100,000.00 por hectárea para los efectos de indemnización y de acuerdo con el artículo 122, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria será el doble de su valor comercial agrícola el que equivale a \$200,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 17-85-60.30 Has., a expropiar es de \$3'571,206.00, por concepto de indemnización misma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiar más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización.

Que las opiniones del Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C., y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 18 de noviembre de 1986: y

CONSIDERANDO UNICO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 112, en relación con el 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente la expropiación de una superficie de 17-85-60.30 Has., de temporal de uso colectivo de terrenos ejidales del poblado de "San Mateo Chipiltepec", Municipio de Acolman, del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien deberá cubrir el pago por la cantidad de \$3'571,206.00 por concepto de indemnización, misma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiarse más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, que se pagará al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma y en acatamiento a lo establecido en el artículo 122, fracción II, párrafo segundo de aquel ordenamiento, las depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se apliquen en los términos del artículo 125 de la ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que pueda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha ley.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar sus operaciones de regularización respetando el precio de interés social tratándose de usos habitacionales; y en atención a que transcurre tiempo entre la ejecución de los decretos expropiatorios y la venta y titulación de los lotes, la citada comisión los venderá de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 80., fracción V, 112 fracción VI, 117, 121, 122 fracción II, párrafo segundo, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "San Mateo Chipiltepec", Municipio de Acolman, del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, una superficie de 17-85-60.30 Has., (diecisiete hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta centiáreas, treinta decímetros cuadrados), de temporal de uso colectivo para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resultaren vacantes.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano no aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá cubrir en efectivo la cantidad de \$3'571,206.00 (tres millones quinientos setenta y un mil, doscientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de indemnización por la superficie que se expropia al ejido de "San Mateo Chipiltepec", Municipio de Acolman, del Estado de México, suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de las tierras expropiadas; más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, que se cubrirán en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, como lo establece el artículo 122, fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; cantidades que ingresarán al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determine para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se apliquen en los términos del artículo 125 del citado ordenamiento; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo

Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha ley.

TERCERO.—La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social tratándose de usos habitacionales; la citada Comisión venderá los terrenos objeto del presente Decreto de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO.—Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas como lo señalan los artículos 93 y 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 17-85-60.30 Has., (diecisiete hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta centiáreas, treinta decímetros cuadrados) de temporal de uso colectivo, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 123, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.—Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "San Mateo Chipiltepec", Municipio de Acolman, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Víctor Manuel Camacho Solís.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de las Estados Unidos Mexicanos, el 7 de diciembre de 1987).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOSEFINA ROMO RAMÍREZ, promueve diligencias de Información de Dominio, Expediente 1285/1987, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: terreno denominado Los Vázquez, en el poblado de Metepec, México, NORTE: 60.70 metros con Pedro Hernández; SUR: 61.20 metros con Leonor Tehuacán; ORIENTE: 79.80 metros con Juana Carrillo Fernández; PONIENTE: 48.00 metros con calle Galeana, SUPERFICIE: 2413.67 M2. En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2898 del Código Civil.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno del Estado y periódico local de mayor circulación.—Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 4 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Lic. Arturo Espinoza García.—Secretario de Acuerdos.—Doy fe.—Rúbrica.

19.—8, 13 y 18 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 1791/87, FRANCISCO JAVIER VILCHIS PEREZ, promueve Diligencias de Información de Dominio para convertirse en propietario del Inmueble: Ubicado en el Barrio de la Soledad de Ocoyotepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 92.00 metros con David Vieyra; AL SUR: 103.00 metros con Rosalío Valdez; AL ORIENTE: 228.00 metros con David Vieyra; AL PONIENTE: 225.00 metros con Salomón Ortiz; se ordena para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quien pueda interzar la promoción y de creerse con algún derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a 4 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

29.—8, 13 y 18 Enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 1173/1987, **MIRIAM LOPEZ DE LOPEZ**, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: predio ubicado en la Calle 5 de Mayo número 21, del poblado de San Felipe Tlalmimilpan, México, NORTE: 10.05 metros, con herederos de Margarita Moreno; SUR: 10.05 metros, con Calle de su ubicación que lo es 5 de Mayo por donde le corresponde el número 21; ORIENTE: 30.58 metros, con Ascensión Mejía; PONIENTE: 30.58 metros, con Margarito Molina y Florencio Martínez. Superficie Total: 307.32 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil vigente.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—Licenciado Arturo Espinoza García, Secretario.—Rúbrica. 34.—8, 13 y 18 Enero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 224/85-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALSTRUP INTERNACIONAL INC. EN CONTRA DE ACEROS G. TRANSFORMACION, S. A. Y RAFAEL GALLEGOS MORALES, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO PROXIMO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

Inmueble Ubicado en las calles de Sudermán número 217, colonia Polanco, en el D. F., entre las calles de Horacio Hemero y Taine, con superficie de 400.00 M2.

COLINDANCIAS: Con lote de terreno marcado con el número 215 y 219.

Valor pericial por metro cuadrado \$250,000.00. Valor Total \$100,000.00 (CIENTO MILLOONES DE PESOS)

Inmueble ubicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, Finca situada en Boulevard Adolfo López Mateos número 200.

Superficie del predio 1,800 M2

COLINDANCIAS: AL NOROESTE Colindando con cinco tramos de la siguientes medidas: 7.00 metros, 10.80 metros 7.30 metros, 5.15 metros y 1.20 metros con cañal; b).—AL SURESTE: Con 15.80 metros con lote 28 y 5 tramos de: 16.70 m, 8.20 m, 5.49 m, 9.50 m, 2.80 metros con lote 80; c).—AL SUR: con 2.73 metros con lote 31; d). AL SUROESTE: con tres tramos de 19.30 metros, 13.88 metros y 13.87 metros con Avenida Adolfo López Mateos; e). AL NOROESTE: con 11.30 metros con lote 33. Valor Pericial por metro cuadrado \$17,222.00. Valor Total de..... \$180,000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00,000 M.N.).

Terrano Urbano que se encuentra ubicado en Prolongación Pirámides hoy Avenida de los Maestros No. 24 (313) en la Colonia Amuñilla en la Ciudad de Cuernavaca Morelos.

Con Superficie de 7,101.00 M2.

COLINDANCIAS: AL NORTE: en una línea quebrada de 7 tramos de 45.03 metros, 20.54 metros, 130.3 metros, 23.34 metros y 13.10 metros, 23.34 metros y 13.10 metros y 36.00 metros con zona de protección de la vía Ferrocarril, Mexico-Balsas. AL SUR: 3.55 metros con predio catastral número 51 en 10.00 con predio catastral número 55 en 26.73 metros con el predio catastral número 54 en 20.15 metros con el de 2.50 metros con vista al Norte con predio catastral 63; Nuevamente al Sur en línea quebrada de 13.00 tramos que miden 2.85 metros, 2.25 metros, 2.07 metros, 7.19 metros, 5.55 metros, 2.32 metros, 3.00 metros, 2.50 metros, 2.02 metros, 2.36 metros, 2.35 metros, 2.70 metros, con cañal de la Prolongación de las Pirámides; AL SUROESTE: 13.00 metros con predio catastral número 48 y dos tramos de 9.45 metros y 9.50 metros con el mismo predio; AL SUR: 3.00 metros con predio catastral número 5 siguiente la colindancia en este rumbo en 5.80 metros con el predio catastral número 93, con el que a continuación colindando en ancón de 3.31 metros, vista al este; nuevamente al Sur: en 1,700 metros con predio catastral número 47, y en 21.75 metros con el predio catastral número 46, y en un tramo de 4.55 metros con el predio catastral número 45.

AL ESTE: En línea quebrada en 8 tramos que mide 6.75 metros, 10.75 metros, 14.20 metros, 15.3- metros, 6.06 metros y 9.30 metros con calle Privada sin denominación oficial; AL OESTE: en 17.50 metros con el predio catastral número 6.00 metros con el predio catastral 73.

Valor pericial por metro cuadrado \$12,000.00. Valor Total \$85,212,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS).

Un vehículo marca Ford Mod. 191, con Registro Federal de Automóviles No. 6313747, color Blanco y con placas de circulación 588-AUW, del Distrito Federal y al cual de acuerdo con la antigüedad correspondiente al año de 1981.

Valor Pericial 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100).

Se fija como postura legal la cantidad o cantidades que cubran las dos terceras partes de los valores periciales indicados.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado por dos veces: de siete en siete días.—Dado en Tlalneapantla, México, a los 16 días de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos.—C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

6.—7 y 18 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****E D I C T O S**

Exp. No. 1628/87, Información Ad-Perpetuum, promovidas por FELIPE CABRERA TENORIO, para acreditar la posesión de un terreno de propiedad particular denominado "El Naranja" ubicado en Ayotla, Estado de México, que mide y linda: NORTE: 22.00 metros, con Antonio Sánchez; SUR: 14.50 metros, con José Alfaro; ORIENTE: 10.00 metros, con Antonio Muñoz; y PONIENTE: 10.00 metros, con Calle del Espedradillo, con una superficie de 196.50 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta Oficial Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, dados los presentes edictos a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

78.—13, 18 y 21 Enero.

Exp. 1629/87, Información Ad-Perpetuum, promovido por GBDULIA VALENCIA ORDONEZ, para acreditar la posesión de un terreno particular denominado "Ihuacantla", ubicado en Ozumba, México, que mide y linda: NORTE: 16.60 metros, con Angel Sanvicente, SUR: 16.30 metros, con Fernando Valencia Ordóñez; ORIENTE: 11.70 metros, con Calle Morelos; y PONIENTE: 12.50 metros, con Fernando Valencia Ordóñez, con superficie de 202.67 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta Oficial Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, dados los presentes edictos a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

78.—13, 18 y 21 Enero.

Exp. No. 1617/87, Información Ad-Perpetuum, promovido por LEONARDO ALONSO AMARO Y YOLANDA ALICIA JIMENEZ RAMIREZ DE QUIROZ, para acreditar la posesión de un terreno de propiedad particular denominado "Tehuacoyoc", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: NORTE: 204.00 metros, con Zanja; SUR: 220.00 metros, con Vicente Ventura Martínez; ORIENTE: 157.00 metros, con Jacinto Moreno; PONIENTE: 168.00 metros, con Barranca. Con superficie de 31,127.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta Oficial Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, dados los presentes edictos a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

78.—13, 18 y 21 Enero.

Exp. No. 1616/87, Información Ad-Perpetuam, promovido por INES VILLEGAS BUSTOS, para acreditar la posesión de un terreno de propiedad particular denominado "Acatitla", ubicado en Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, México, que mide y linda: NORTE: 9.60 metros, con Calle de Donceles; SUR: 8.70 metros, con Epigmenio Soriano; ORIENTE: 17.25 metros, con Luis Espinoza; y PONIENTE: 100.00 metros, con Epigmenio Soriano, con superficie de: 540.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta Oficial Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, dados los presentes edictos a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

78.—13, 18 y 21 Enero

Exp. No. 1615/87, Información Ad-Perpetuam, promovido por Jesús de la Cruz Villarruel y Estela Rodríguez García de De la Cruz, para acreditar la posesión de un terreno de propiedad particular denominado "Arenal", ubicado en San Pablo Atizapán, que mide y linda: NORTE: 20.50 metros, con Juana Villarruel Contreras; SUR: 20.50 metros, con Servidumbre de Paso; ORIENTE: 88.50 metros, con Aurelia Barrera; y PONIENTE: 88.50 metros, con Margarito de la Cruz, con superficie de 1,814.25 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta Oficial Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dados los presentes edictos a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

78.—13, 18 y 21 Enero.

Exp. No. 1614/87, Información Ad-Perpetuam, promovidas por CLISERIO MEDINA LOPEZ, para acreditar la posesión de un terreno de propiedad particular denominado "Aguaxtlale", ubicado en San Mateo Huitzilzingo, que mide y linda: NORTE: 17.10 metros, con María Segura Valencia; SUR: 17.10 metros, con Gregorio Mejía Argonza; ORIENTE: 169.50 metros, con Sucesión de Isauro Segura; y PONIENTE: 169.50 metros, con Leonor Martínez Páez. Con una superficie de: 2,873.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta Oficial Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, dados los presentes edictos a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

78.—13, 18 y 21 Enero.

Exp. 1613/87, Información Ad-Perpetuam, promovidas por JOSE LUIS LOZADA AGUILAR, para acreditar la posesión de un terreno de propiedad particular denominado "Ocotitla", ubicado en Santiago Mamalhuazuca, que mide y linda: NORTE: 49.50 metros, con Bartolo Sánchez; SUR: 49.50 metros, con Miguel Sánchez; ORIENTE: 37.00 metros, con Andrés Sánchez Soto; PONIENTE: 44.00 metros, con Calle Las Palomas, con superficie de: 2,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dados los presentes edictos a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

78.—13, 18 y 21 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTHILAN

EDICTO

En los autos del expediente número 571/86, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAIME ISIDRO CRUZ PALMA, endosatario en procuración de RETRO RENT, S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA DOCE, S.A., el C. Juez dictó un auto señalando las Doce Horas con Treinta Minutos del Día Veintinueve de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de los bienes: Un tractor de Orugas, Marca Caterpillar, Modelo D8 K, No. de Serie 76 V 393, Una planta de luz, Marca Kamag, modelo 4P2-0963 No. de Serie 18412286-1. Un camión grúa modelo 1970-650 Marca Ford Hiab No. de Serie AC5JUA55415-95384.

Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de tres días, así como en los lugares públicos de costumbre, convocando postores; sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA MILLONES QUINIEN-TOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. en que fueron valuados por peritos nombrados, se expide a los once días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

91.—14, 15 y 18 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente No. 797/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO MONDRAGON PEREZ Y/O ALBERTO DEL RIVERO MALDONADO, endosatarios en procuración de TITO MEZA MENDOZA, en contra de BUENAVENTURA BARCENAS HERNANDEZ, el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las Diez Horas del Día Veintinueve de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en un predio ubicado en la población de Tlacotepec, México, con superficie aproximada de 608.40 M2. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros, con un Camino; AL SUR: 15.50 metros, con Daniel Garduño; AL ORIENTE: 38.50 metros, con Prudencio Quinto, Santos Valenzuela y Félix Landa; AL PONIENTE: 40.00 metros, con Amalia Vargas, dice Varas y Daniel Garduño. Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 7'465,701.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS, M.N.) en que fue valuado por los peritos nombrados en autos.—Toluca, México, a 8 de Enero de 1988.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Napoléon Huerta Alpízar.—Rúbrica.

66.—12, 15 y 18 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 409/87.

TERCERA SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL CEDILLO GARCIA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 12.00 metros, con Fracción del mismo inmueble hoy María del Socorro Flores de Vargas; AL SUR: 14.00 metros, con Caño; AL ORIENTE: 17.00 metros, con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: 17.00 metros, con Julio Torres Rosas, con una superficie total aproximada de 238.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 10 de Abril de 1987.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

69.—13, 18 y 21 Enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente número 942/86, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Baltazar Vilchis Morón y otros como apoderados de Bancam, S.N.C., ante ahora por el Lic. Lorenzo Mendoza Gamboa como apoderado de Multibanco Mercantil, S.N.C. El C. Juez Tercero Civil señaló las Once Horas del Día Veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de: Terreno con árboles frutales ubicado en la 5a. Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 148.50 metros, con Gustavo Sotelo, SUR: 148.50 metros, con Enrique Arellano y José María; ORIENTE: 80.00 metros, con Macedonio Flores; PONIENTE: 76.00 metros, con Heliodoro Venegas. Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este Juzgado y en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, debiendo servir de base para el remate la cantidad de Nueve Millones de Pesos en que fueron valuados por los peritos nombrados, convóquese postores.—Toluca, México, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

70.—13, 18 y 21 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

CLEMENTE CASTRO HERNANDEZ, promueve en este H. Juzgado bajo el número de expediente 348/87, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre un predio rústico sobre el Camino Real de Jilotepec a "Las Pilas" del Rancho las Tablas en el pueblo de Agua Escondida, perteneciente al Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

53.00 metros, con el Ejido de Santa Martha del mismo poblado, hoy camino a las Tablas; AL SUR: 53.00 metros, con el señor Juan Castro; AL ORIENTE: 81.00 metros, con el señor Benigno Castro Hernández; AL PONIENTE: 81.00 metros, con Valentín Castro Hernández.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y otro periódico de mayor circulación del mismo lugar, se expide el presente a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

42.—8, 13 y 18 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 1677/86, LUIS HIGUERA RIVERA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto de un terreno denominado "Jesús María", ubicado en la población de San Francisco Acuatla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: NORTE: 200.00 metros, con Julia Hernández; SUR: 200.00 metros, con Arnulfo Martínez; ORIENTE: 39.50 metros, con una Vereda; PONIENTE: 39.50 metros, con una Vereda.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otros periódicos de mayor circulación en la Entidad, dado en Chalco, México, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

41.—8, 13 y 18 Enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En los autos del expediente número 1637/84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alfredo Reyes Robles endosatario en procuración del Banco BCH, S. A., en contra de Alfonso Moctezuma Malagón y Osbelia Ferrer de Moctezuma por su propio derecho y como representantes de la Empacadora La Fama de Toluca, S.P.R., el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un predio rústico denominado "CERRO DEL VILLIN", ubicado en la Ranchería de Tenago, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas siendo una de monte y las otras restantes de terreno cerril y eriazos, con las siguientes colindancias; AL ORIENTE: con la sucesión de Don Apolonio Fabila; AL PONIENTE: con terreno de sucesión de Maura Guadarrama; AL NORTE: con camino real que va a la Ranchería de los Ojos de Agua y AL SUR: con terreno de Ismaela Guadarrama; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 231, a fojas 048, de fecha dieciocho de marzo de 1980, Libro Primero Sección Primera, Volumen XXVII; Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno y Table de avisos de este Juzgado y del Juzgado exhortado, por tres veces dentro de nueve días; sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS.—Se convocan Postores.—Toluca, México, a 5 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.—DOY FE.—C. Secretario.—Rúbrica.

30.—8, 13 y 18 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente 727/87. ELVIRA PULIDO GARCIA, promueve Diligencias de Información de Dominio sobre el Inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 515 en el Municipio de Santiago Tianguistenco, México, mismo que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fé y con el carácter de propietario, durante más de cinco años cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.64 metros (nueve metros sesenta y cuatro centímetros) con Catalina Archundia, actualmente servidumbre de Paso; AL SUR: 9.61 metros (nueve metros sesenta y cuatro centímetros), con Luz Castro, actualmente Andrés López Castro; AL ORIENTE: 8.10 metros (ocho metros diez centímetros), con Avenida Juárez. AL PONIENTE: 8.10 metros (ocho metros diez centímetros), con Dolores Rosas Escalona, con una superficie total de 78,084 M2. Aproximadamente.

El C. Jefe de entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, México a 12 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.

83.—13, 18 y 21 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1440/87.

NAZARIO RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "Tlayeca", ubicado en el pueblo de Tulantongo, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diez metros, con propiedad de la señora Guillermina Pérez Lozano; AL SUR: en diez metros, con la Calle de Reforma; AL ORIENTE: en diez metros, con propiedad del señor Bernabé Pérez Villegas; y AL PONIENTE: en diez metros, con propiedad de la señora Guillermina Pérez Lozano, con una superficie aproximada de cien metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica, 4946.—17 Dic., 4 y 18 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

D. I. F. ESTADO DE MEXICO

Toluca, Méx.

CONVOCATORIA

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes del Gobierno del Estado de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en el remate público abierto de:

CONCEPTO

Máquina Envasadora, Marca Cherry Burrel, Modelo QL 80-110 Serie 2214 con capacidad de 4,800 litros por hora o 6,600 cuartos de litro por hora en dos líneas de producción, cuenta con Transportador de producto y plato de descarga, Bomba quita espuma y manual de operación y mantenimiento, envasa todo tipo de líquido, el material utilizado en el envasado es Tetrapack.

FECHA: 20 Enero 1988.—HORA: 12:00 Hrs.—POSTURA INICIAL: \$ 87'500,000.00.—LUGAR DE REMATE: Planta Elaboradora de Alimentos.

BASES:

- 1.—Podrán participar todas las personas físicas y morales, interesadas en el mismo.
- 2.—Para garantizar y tener derecho a la participación, los postulantes, deberán depositar fianza ya sea en efectivo o cheque Certificado o de Caja a favor del DIFEM, por la cantidad de \$ 8'750,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) 10% de la postura inicial, en caso de adjudicación será abonada a cuenta la cantidad depositada. Quienes no hayan sido agraciados en el remate se les devolverá su depósito.
- 3.—Se levantará Acta de los resultados con la participación de la Dirección de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, integrantes del Comité de Enajenaciones, representantes de Auditoría Interna y Bienes Muebles del DIFEM, respectivamente.
- 4.—La postura inicial no incluye gastos por concepto de traslado, instalación ni desmonte.

PROCEDIMIENTO

- A).—La adjudicación del bien mueble se otorgará al mejor postor en función al precio otorgado,
- B).—En caso de adjudicación el importe a pagar (Efectivo o Cheque) será recibido y documentado por representantes de la Dirección de Finanzas del DIFEM.
- C).—En caso de que el mejor postor renunciara a su derecho de compra, ésta se adjudicará en orden descendente a la mejor postura.

NOTA: Para mayores informes comunicarse con el C.P. Javier Mayén Rocha a los Tels.: 7-63-83 ó 7-39-00 Ext. 185.

A T E N T A M E N T E

LIC. T. GERARDO DOMINGUEZ LACROIX,
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

50.—11 y 18 Enero.

"POCA IMPORTANCIA TIENE LO QUE PENSAMOS, LO QUE SABEMOS O LO QUE CREAMOS; LO UNICO IMPORTANTE ES LO QUE HACEMOS". Ruskin